

AT



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2022-MPHCO/A

Huánuco, 16 de junio de 2022

VISTO: el Informe N° 639-2022-MPHCO-GDS de fecha 17 de mayo de 2022; el Informe Legal N° 513-2022-MPHCO-GAJ de fecha 03 de junio de 2022; el Sello de Proveído N° 1833-2022-MPHCO-A de fecha 07 de junio del 2022, proveniente del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo, en su artículo 42°, preceptúa que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, disponiendo en su artículo 4°, como rol del Estado, entre otros, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación; así como, adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias.

Que, los Gobiernos locales tienen competencias compartidas con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables respecto al monitoreo, la supervisión, y evaluación de la implementación de los programas sociales y los servicios objeto de la descentralización, según el artículo 7° de la Ley de organización y funciones del MIMP (Decreto Legislativo N° 1098).

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), que se constituye en el instrumento de política multisectorial a través del cual el Estado en los ámbitos nacional, regional y local, promueve y garantiza la no discriminación contra las mujeres, estableciendo como objetivo prioritario 5 el reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres.

Que, la transversalización del enfoque de género es un proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad.

Que, en este proceso de transversalizar el enfoque de género en la gestión institucional, se aprobó el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y de manera facultativa en los gobiernos locales, como órganos de articulación al interior de cada entidad para desarrollar acciones orientadas al cierre de desigualdades y/o brechas de género.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



Que, un mecanismo para la igualdad de género al interior de la entidad permitirá asumir la intervención en la eliminación de las brechas de género, según competencias y especialidad de cada área que lo integra, de manera oportuna y eficiente, respetando el campo de atribuciones y generando prácticas de coordinación y complementación, para lograr y garantizar la Igualdad de Género;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 432-2021-MPRHCO/A, se crea la Comisión Técnica Municipal (COTEM), para la Igualdad de Género de la Municipalidad Provincial de Huánuco, como un mecanismo de coordinación, articulación y de fiscalización de la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, responsable de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres.

Que, por medio del Informe N° 639-2022-MPHCO-GDS, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Técnica Municipal (COTEM), para la Igualdad de Género de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 513-2022-MPHCO-GAJ, emite su opinión por la procedencia de la aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Técnica Municipal (COTEM), para la Igualdad de Género de la Municipalidad Provincial de Huánuco, mediante decreto de alcaldía; argumentando que el reglamento tiene como finalidad establecer la organización, atribuciones, ámbito de competencia y funciones de la comisión técnica municipal, constituida mediante Resolución de Alcaldía N° 432-2021-MPHCO, que aprueba la creación de mecanismo para la igualdad de género -COTEM.

Que, estando a lo indicado por el Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

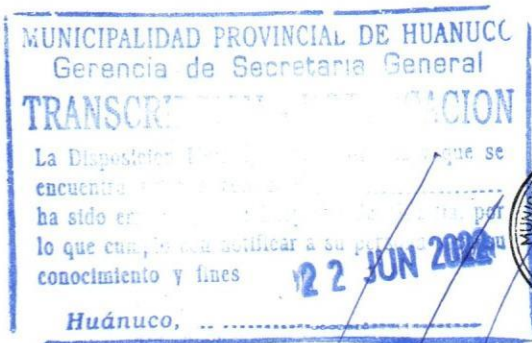
SE DECRETA:

Artículo 1°. - **APROBAR** el Reglamento Interno de la Comisión Técnica Municipal (COTEM), para la Igualdad de Género de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en mérito a lo expuesto en el presente Decreto, el cual consta de siete (07) folios, seis (06) títulos, veintinueve (29) artículos y dos (02) disposiciones finales, siendo parte integrante de la presente norma municipal.

Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el cumplimiento estricto del presente Decreto, que aprueba el presente Reglamento Interno, en mérito a la normatividad vigente.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en un Diario Local de mayor circulación en la jurisdicción y a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación del presente Decreto en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Gerente de Secretaría General

**REGlamento INTERNO DE LA COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL PARA LA
TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- De la finalidad del Reglamento

El presente Reglamento establece la organización, atribuciones, ámbito de competencia y funciones de la Comisión Técnica Municipal, constituida mediante Resolución de Alcaldía N° 432-2021-MPHCO/A (06/07/2021), que aprueba la creación del Mecanismo para la Igualdad de Género- COTEM, de la Municipalidad Provincial de Huánuco, como un mecanismo de coordinación, articulación y de fiscalización de la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, responsable de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, así mismo se elabore el Plan anual para la reducción de brechas de género 2022, como instrumento de planificación que se elabora de manera participativa con los/las integrantes de la Comisión para la Igualdad de género, en adelante COTEM Huánuco.

Artículo 2º.- Base Legal

- D.S. N°008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- D.S. N°005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de género en entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos subnacionales.
- Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- D.S. N° 002-2020-MIMP, aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género, que incluye indicadores y logros esperados al 2030 en los lineamientos vinculados con la incorporación del enfoque de género.
- D.S. N° 015-2021-MIMP, aprueba los Lineamientos para transversalizar el enfoque de género.
- D.S. N° 009-2016-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar, modificada con Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP

Artículo 3º.- Alcance

Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria a todas/os las y los integrantes titulares y suplentes de la COTEM Huánuco.

Artículo 4º.- Del Objetivo de la Comisión

La COTEM Huánuco, tiene por objetivo coordinar, implementar y evaluar los lineamientos técnicos para transversalizar el enfoque de género en las políticas de gestión de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobados como anexo de la Resolución de Alcaldía, que aprueba la creación de esta Comisión.

Artículo 5º.- De las competencias de la Comisión

La COTEM Huánuco, es competente para articular y coordinar acciones técnicas y operativas con las diferentes Gerencias y áreas municipales, para transversalizar el Enfoque de Género en las políticas y gestión local, considerando que la transversalización del enfoque de género implica introducir el análisis de género en los procesos de diseño, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas para hacer explícita su contribución a la ampliación de oportunidades de hombres y mujeres para su acceso equitativo a los recursos, bienes y servicios públicos, a fin de lograr la igualdad en el ejercicio de sus derechos, así como su desarrollo personal y social.

Artículo 6º.- Duración de la Comisión

Conforme a lo establecido en la Resolución de Alcaldía, que crea la COTEM Huánuco, es de carácter permanente.

TITULO II **ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONES**

Artículo 7º.- De la Conformación

La COTEM Huánuco, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de Alcaldía N° 432-2021-MPHCO/A, la COTEM Huánuco, está integrada por los siguientes miembros:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, quien la preside.
2. Gerente Municipal.
3. Gerente de Planificación y Presupuesto, que ejerce la Secretaria Técnica.
4. Gerente de Desarrollo Social, que preside por Delegación del Alcalde.
5. Gerente de Sostenibilidad Ambiental.
6. Gerente de Recursos Humanos.
7. Gerente de Asesoría Jurídica.
8. Gerente de Transportes.
9. Gerente de Desarrollo Económico.
10. Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial.
11. Gerente de Administración y Finanzas.
12. Dirección de Gestión de Residuos Sólidos.
13. Oficina de Comunicaciones e Informática.

Artículo 8º.- De las y los integrantes titulares

Los integrantes titulares de la COTEM Huánuco, son las/os funcionarias/os responsables de las diferentes áreas establecidas en el artículo 1º de la Resolución de Alcaldía N° 432-2021-MPHCO/A.

Artículo 9º.- De las/os suplentes

Las y los integrantes titulares de la COTEM Huánuco, contarán con un/a suplente, servidor/a público/a de carrera, quién le reemplazará en caso de ausencia, enfermedad o impedimento.

La/el suplente deberá estar acreditada/o mediante comunicación cierta y escrita dirigida a la Secretaría Técnica.

Artículo 10º.-De las funciones de la Comisión

Son funciones de la COTEM Huánuco, aquellas establecidas en el artículo 2º de la Resolución de Alcaldía N° 432-2021-MPHCO/A, complementada por las siguientes:

- a) Conformar sub comisiones de apoyo o grupos de trabajo para impulsar el proceso de aplicación de los lineamientos para la transversalización del enfoque de género en las políticas y gestión de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- b) Participar en el diseño, elaboración y/o reformulación de los instrumentos de planificación y/o institucionales locales (Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional entre otros), incorporando el enfoque de género en sus objetivos, resultados, metas e indicadores orientados a la igualdad de género.
- c) Convocar la participación de representantes de las dependencias de la Municipalidad Provincial de Huánuco, necesarias para la elaboración y ejecución de las acciones del Plan de Trabajo Anual de la COTEM Huánuco.
- d) Promover buenas prácticas institucionales a favor de la igualdad de género; además experiencias articuladas para la transversalización del enfoque de género con gobiernos locales.
- e) Elaborar los informes de evaluación de resultados de las acciones y/o actividades que vienen realizando para la transversalización del enfoque de género en las políticas y gestión local.
- f) Gestionar y convocar la asesoría especializada de la Dirección de Articulación con los Gobiernos Regionales y Locales de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer para aquellos temas que lo requieran.
- g) Realizar acciones de seguimiento y monitoreo al cumplimiento de los acuerdos.
- h) Otras acciones de su competencia.

Artículo 11º.- De la Presidencia

Conforme al artículo 1º de la Resolución de Alcaldía N°432-2021-MPHCO/A, la Gerencia de Desarrollo Social, será quién preside la COTEM Huánuco (delegación del Alcalde).

Artículo 12º.- De las funciones de la Presidencia

Son funciones de la Presidencia de la COTEM Huánuco las siguientes:

1. Convocar, presidir y conducir las sesiones de la COTEM Huánuco.
2. Suscribir la documentación de la COTEM Huánuco.
3. Ejercer la representación de la COTEM Huánuco.
4. Coordinar con la Secretaría Técnica la convocatoria a reuniones para garantizar el quórum.
5. Presentar los informes y/o documentación aprobada por la COTEM Huánuco, ante la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
6. Proponer ante el pleno la conformación de Sub Comisiones o Grupos de Trabajo y coordinar permanentemente con estos, previa coordinación con la Secretaría Técnica.
7. Delegar en la Gerencia de Desarrollo Social las funciones de la Presidencia, en caso de ausencia.

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



8. Velar por el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 2º de la Resolución de Alcaldía N° 432-2021-MPHCO/A, referido a la presentación de un informe trimestral sobre las acciones y/o actividades que realizan en el marco de lo establecido en dicha Resolución.
9. Hacer uso del voto dirimente, en caso de empate en las votaciones.
10. Velar por el cumplimiento de este Reglamento y resolver cuantas cuestiones susciten su aplicación.
11. Desempeñar las funciones que le encomiende la COTEM Huánuco, y cuantas otras sean intrínsecas a su condición de presidente de la misma.

Artículo 13º.- De la Secretaría Técnica

Conforme al artículo 1º de la Resolución de Alcaldía N° 432-2021-MPHCO/A, la Secretaría Técnica será ejercida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quién es el órgano encargado de remitir los reportes respecto a la implementación de los lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública dentro de la Institución y de prestar apoyo técnico a la Presidencia y a la Comisión para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 14º.- De las funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica tiene entre sus funciones las siguientes:

1. Proponer la agenda preliminar que corresponda para cada sesión en coordinación con la Presidencia de la COTEM Huánuco.
2. Elaborar las actas de cada sesión y gestionar la visación de las mismas por parte de las y los integrantes de la COTEM Huánuco.
3. Dar lectura al acta de la sesión anterior.
4. Organizar y servir de depositario del acervo documentario de la COTEM Huánuco.
5. Apoyar a la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
6. Brindar apoyo técnico a la COTEM Huánuco, para el cumplimiento de sus funciones.
7. Remitir a las y los integrantes de la COTEM Huánuco, en un plazo no mayor de cinco (5) días de realizada la sesión, los acuerdos de cada sesión.

TITULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COTEM HUANUCO

Artículo 15º.- Obligaciones y atribuciones de las y los integrantes

Las y los integrantes titulares y suplentes de la COTEM Huánuco, tienen las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones, participar en los debates, votar y suscribir las actas de las sesiones.
- b. Aprobar la agenda de trabajo y documentos de las sesiones.
- c. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones. No hay abstención de votación.
- d. Participar activamente en el cumplimiento de los acuerdos del Plan de Trabajo para transversalizar el enfoque de género en la gestión de las áreas respectivas a su cargo.

- 
- e. Gestionar la incorporación de objetivos resultados metas e indicadores de género en los instrumentos de planificación de áreas y Gerencias a la que representan y/o tienen a cargo.
 - f. Incorporar consideraciones de género en los programas presupuestales a su cargo.
 - g. Definir al interior de su área metas anuales que contribuyan al logro de los resultados esperados en la Política Nacional de Igualdad de Género (Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP).
 - h. Incorporar en el presupuesto anual de su área acciones, o reorientar las ya propuestas, en favor de la igualdad de género.
 - i. Colaborar con la Presidencia en la ejecución de los acuerdos que se deriven de las sesiones de la COTEM Huánuco.
 - j. Garantizar que el reporte de información trimestral sobre las acciones y/o actividades sea presentado dentro del plazo establecido.
 - k. Informar y difundir las acciones de la COTEM Huánuco, al interior de las áreas o Gerencias a las que representa.
 - l. Firmar las actas para dar validez a los acuerdos. Sólo están acreditados a firmar las/os integrantes titulares o suplentes que hayan asistido.
 - m. Otras que se acuerden en las sesiones de la COTEM Huánuco, aun cuando el/la representante titular o alterno no haya asistido a las mismas.

Artículo 16º.- Inasistencia de las y los integrantes de la COTEM Huánuco

En caso de que un/a integrante no asista a dos (2) sesiones continuas, la Presidencia comunicará a la Gerencia Municipal, a fin de que adopte las acciones necesarias.

TITULO IV

DE LAS SESIONES, CONVOCATORIA, QUORUM Y ACUERDOS

Artículo 17º.- De las sesiones

La COTEM Huánuco, sesionará cada tres meses, pudiéndose variar la frecuencia, según la necesidad, previo acuerdo de los integrantes de la COTEM Huánuco.

La COTEM Huánuco, podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el caso lo amerite, a iniciativa de la Presidencia, la que deberá convocarse con una anticipación mínima de 24 horas.

Artículo 18º.- Del Carácter de las sesiones

Las sesiones de la COTEM Huánuco, pueden ser públicas o de carácter reservado, esto dependerá de los temas de agenda.

Los acuerdos, en cualquier caso, son de carácter público y serán dados a conocer por la Presidencia de la COTEM Huánuco.

Artículo 19º.- De la agenda

La Presidencia de la COTEM Huánuco, aprobará la agenda tentativa en coordinación con la Secretaría Técnica y se remitirá a cada integrante, junto a documentos, si los hubiera, con



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

anticipación.

Las y los integrantes de la COTEM Huánuco, podrán incluir temas no considerados en la agenda preliminar, cuando las condiciones lo ameriten.

Artículo 20º.- De la convocatoria

El aviso de convocatoria para las sesiones de la COTEM Huánuco, se realizará vía comunicación electrónica y/o escrita, con anticipación, salvo condiciones de urgencia de 48 horas.

Artículo 21º.-Quórum para las sesiones

Para la validez de las sesiones se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de la mitad más uno de las/os integrantes a que se refiere el artículo 1º de la Resolución de Alcaldía N° 432-2021-MPHCO/A.

Artículo 22º.- Del desarrollo de las sesiones

Las sesiones serán dirigidas por la Presidencia con el apoyo de la Secretaría Técnica, las cuales se desarrollarán en la fecha, hora y lugar señalados para el efecto. Se iniciará puntualmente a la hora prevista en primera citación y se procederá a la verificar la participación de titulares o representantes.

De no contar con quórum, se procederá a la segunda convocatoria, con el número de asistentes requerido de acuerdo con el artículo 20º del presente Reglamento.

Abierta la sesión, la Secretaría Técnica procederá a dar lectura de los acuerdos del acta de la sesión anterior. De inmediato, la Presidencia informará la agenda para su aprobación.

Al final de la sesión, se procederá a dar lectura de los acuerdos arribados para su aprobación y suscripción del acta respectiva.

Artículo 23º.- De la intervención de las y los integrantes

Las y los integrantes de la COTEM Huánuco, pedirán el uso de la palabra a la Presidencia, quien la cederá en el orden en que se solicite, cuidando que el debate no se aparte del tema y de considerarlo necesario efectuará un resumen de lo tratado y pedirá opinión al respecto. Una vez agotado el debate los asuntos de deliberación serán sometidos a votación.

Artículo 24º.- De la adopción de acuerdos

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las y los integrantes asistentes en la sesión respectiva.

Artículo 25º.- De las actas

Se levantarán actas de todas las sesiones de la COTEM Huánuco, en las que se dejará constancia del desarrollo de estas. Las actas deberán contener como mínimo:

- a) Lugar, fecha y hora.
- b) Quórum.
- c) Agenda.
- d) Informes o presentación del tema.
- e) Acuerdos adoptados.
- f) Firma de las/os asistentes.

Formarán parte del acta, en calidad de anexos, la lista de participantes y los documentos entregados.

Todas las actas y documentos de las sesiones de la COTEM Huánuco, estarán disponibles en la Presidencia.

TITULO V **DE LAS/OS INVITADAS/OS Y DEL ASESORAMIENTO**

Artículo 26º.- De los invitados/as

Participarán en calidad de invitadas/os a las sesiones de la COTEM Huánuco, regidores/as, que integran el Concejo Municipal, si fuera necesario.

Los/as Invitados/as que participen en las sesiones de la COTEM Huánuco tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 27º.- Del asesoramiento y apoyo

Para el desarrollo de sus actividades, la COTEM Huánuco, solicitará la asistencia técnica de la Dirección de Articulación con los Gobiernos Regionales y Locales de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la que contribuirá a la sostenibilidad del proceso de transversalización del enfoque de género. La coordinación será canalizada a través de la Presidencia y/o Secretaría Técnica.

TITULO VI **DE LAS SUBCOMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO**

Artículo 28º.- De las Sub Comisiones o Grupos de Trabajo

Para efectos de operativizar el trabajo de la COTEM Huánuco y si el caso lo amerite, la Presidencia propondrá la conformación de Sub Comisiones o Grupos de Trabajo, integradas por representantes de las áreas vinculadas al tema de trabajo.

Artículo 29º.- De las funciones de las Sub Comisiones o Grupos de Trabajo

Las Sub Comisiones o Grupos de trabajo tendrán las siguientes funciones:

- a) Desarrollar reuniones de trabajo de acuerdo con la responsabilidad que le compete en el Plan de trabajo del COTEM Huánuco.

- b) Informar a la COTEM Huánuco, de manera periódica y oportuna, el desarrollo de las acciones encomendadas y de los resultados obtenidos.
- c) Coordinar con las instancias que sea necesario para el cumplimiento de su mandato.
- d) Otras funciones que le asigne la COTEM Huánuco.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la COTEM Huánuco.

SEGUNDA. - El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su aprobación y sólo podrá ser modificado con el voto mayoritario de las y los integrantes de la COTEM Huánuco.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO
MDG. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL